

4166 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 17 de agosto de 2004, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, en el ámbito estatal, para la formación de trabajadores ocupados.*

La Resolución de 17 de agosto de 2004, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, establecía un periodo de ejecución de las acciones formativas incluidas en los planes de formación incorporados a los contratos programa que vencía el 31 de marzo del presente año. Con posterioridad, la Resolución de 27 de mayo de 2005 modificó dicho plazo y lo amplió hasta el 30 de abril de 2006. No obstante dicha ampliación, desde diferentes instancias se ha puesto de manifiesto la importancia y oportunidad de ampliar dicho plazo de ejecución a fin de que los beneficiarios de las subvenciones que financian dichos planes de formación puedan disponer de un mes adicional para completar la formación contenida en los mismos que tenían una duración prevista de dos anualidades.

Por otra parte, la ampliación de dicho plazo posibilita una mejor ejecución de los fondos dispuestos para financiar dichos planes, entre los que se encuentran los provenientes del Fondo Social Europeo, facilitando de esta manera una eficaz justificación de los mismos ante la Comisión de la Unión Europea.

Por todo ello, se considera que la ampliación del plazo de un mes para la ejecución de los contratos programa acogidos a la Resolución citada favorecerá el desarrollo de la formación continua en el presente ejercicio, facilitando a empresas y trabajadores la ejecución de los planes de formación iniciados en el 2004 para la realización de acciones formativas demandadas por ambas partes.

En su virtud, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales representadas en la Comisión Tripartita de Formación Continua, dispongo:

Disposición única.

Se incorpora una disposición adicional quinta a la Resolución de 17 de agosto de 2004, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos siguientes:

Disposición adicional quinta. *Ampliación del plazo de ejecución.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto, los beneficiarios podrán optar por ejecutar las acciones formativas incluidas en los planes de formación incorporados a los contratos programa hasta el 30 de mayo de 2006, manteniéndose en todo caso la obligación de presentar la justificación de la subvención percibida antes del 1 de julio de 2006.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de febrero de 2006.—El Director General, Valeriano Baíllou Ruiz.

4167 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 3 de noviembre de 2005, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones públicas para la realización de planes de formación intersectoriales mediante contratos programa y de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, de ámbito estatal.*

La Resolución de 3 de noviembre de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones públicas para la realización de planes de formación intersectoriales y de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, de ámbito estatal, establecía un periodo de ejecución de dichas iniciativas formativas que concluía el 31 de octubre de 2006.

No obstante, se ha considerado la importancia y oportunidad de ampliar el plazo de ejecución a fin de que los beneficiarios de las subvenciones financiadas por dicha convocatoria, puedan disponer de un periodo adicional permitiendo así alcanzar los objetivos de cualificación de los trabajadores ocupados recogidos en la mencionada Resolución.

De esta forma se favorece a nivel estatal la formación continua en ámbitos y materias en gran medida deficitarios de formación y acorde con sus singulares necesidades.

En virtud de lo anterior, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales representadas en la Comisión Tripartita de Formación Continua, dispongo:

Disposición única.

Se modifica el apartado tercero de la Resolución de 3 de noviembre de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos siguientes:

«Tercero. *Plazo de ejecución.*—Los planes de formación intersectoriales y las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación financiados con cargo a la presente convocatoria se podrán ejecutar hasta el treinta y uno de diciembre de 2006.»

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de febrero de 2006.—El Director General, Valeriano Baíllou Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

4168 *ORDEN ITC/636/2006, de 6 de marzo, por la que se modifica la Orden ITC/2406/2005, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas en las modalidades de subvención y préstamos reembolsables, destinadas a planes de empresa para la formación de empleados en las tecnologías de la sociedad de la información. Programa para la Iniciación de Trabajadores «on line» (INTRO).*

Mediante la Orden ITC/2406/2005, de 20 de julio, se establecieron las bases y se convocaron ayudas en las modalidades de subvención y préstamos reembolsables, destinadas a planes de empresa para la formación de empleados en las tecnologías de la Sociedad de la Información. Programa para la Iniciación de Trabajadores «on line» (INTRO).

La experiencia adquirida como consecuencia de la gestión de la convocatoria de 2005 aconseja introducir modificaciones en algunos de los apartados de la referida orden. Así, por la orden que se aprueba se modifica la definición de beneficiarios con el propósito de focalizar las ayudas sobre las empresas, evitando de esta manera la presentación de solicitudes por otros colectivos que no cumplieran con determinados requisitos objetivos establecidos en las propias bases aprobadas por la Orden ITC/2406/2005, de 20 de julio. También se armoniza el sistema de garantías en línea con los demás programas de ayudas que se gestionan en este Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Por último, se actualiza la composición de la Comisión de Evaluación prevista en el apartado vigésimo tercero de dicha Orden ITC/2406/2005, de 20 de julio.

Por otra parte, se ha considerado oportuno integrar el programa en el marco de los Programas Operativos de Iniciativa Empresarial y Formación Continua de los objetivos 1 y 3, aprobados por el Fondo Social Europeo para el Reino de España, concretamente en el eje prioritario de intervención «Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad» y, en ambos, una de las actuaciones comprendidas en dicho eje corresponde desarrollarla a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por tratarse de acciones de formación continua para empleados de empresa.

En su virtud dispongo:

Único.—Modificación de la Orden ITC/2406/2005, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas en las modalidades de subvención y préstamos reembolsables, destinadas a planes de empresa para la formación de empleados en las tecnologías de la Sociedad de la Información. Programa para la Iniciación de Trabajadores «on line» (INTRO).

La Orden ITC/2406/2005, de 20 de julio, queda modificada como sigue:

Uno.—El apartado primero.1 queda redactado en los siguientes términos:

«1. Constituye el objeto de esta orden el establecimiento de las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a planes de empresa para la